

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 13420** *Acuerdo de 11 de julio de 2011, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el modelo normalizado para solicitar la compatibilidad docente, según las normas recogidas en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 11 de julio de 2011, ha acordado, con motivo de la aprobación del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, aprobar la publicación en el BOE. de las normas del «modelo normalizado para solicitar la compatibilidad docente», recogidas en el nuevo Reglamento y que posteriormente serán colgadas en la Extranet del Consejo.

Madrid, 11 de julio de 2011.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

A N E X O
MODELO NORMALIZADO PARA SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD DOCENTE

DATOS PERSONALES

1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre	N.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones		Localidad	Provincia

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL

1. Órgano judicial de destino:	2. Localidad:	3. Provincia:
4. Horario de Trabajo:		
5. Horario de Guardia:		
<input type="checkbox"/> Una jornada completa con periodicidad de _____ <input type="checkbox"/> Semanalmente en horario de _____ a _____ horas y de _____ a _____ horas, con periodicidad de _____ <input type="checkbox"/> En horas de audiencia/ disponibilidad fuera de la audiencia _____		
6. Retribuciones íntegras:	- Sueldo base: _____ - Antigüedad: _____ - Complemento: _____	

B. ACTIVIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR ⁽¹⁾

1. Universidad o Centro	2. Localidad:	3. Provincia:
<input type="checkbox"/> Profesor asociado	Tipo	
4. Dedicación y horario	Días que comprende: (L,M,X,J,V,S)	
Nº de horas:	Horario:	
	- Lectivo _____	
	- Permanencia _____	
5. Retribuciones íntegras:	- Sueldo base: _____ - Antigüedad: _____ - Complemento: _____	

C. ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

1. Universidad, Centro o Actividad	2. Localidad:	3. Provincia:
4. Tipo de Actividad:	<input type="checkbox"/> Cuenta propia <input type="checkbox"/> Cuenta ajena	
5. Dedicación y horario	Días que comprende: (L,M,X,J,V,S)	
Nº de horas:	Horario:	
	- Lectivo _____	
	- Permanencia _____	

D. OTRAS ACTIVIDADES

1. Tiene otra actividad en el sector privado:	2. ¿cesa en ella?
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No
1. Tiene otra actividad en el sector público:	2. ¿cesa en ella?
<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No

E. DATOS ACERCA DE LA SOLICITUD

La solicitud se formula por primera vez:	<input type="checkbox"/> Si	Curso académico: 20____/20____
	<input type="checkbox"/> No	
Si la solicitud es renovación:	Circunstancias que varían:	
<input type="checkbox"/> No han variado las circunstancias en las que fue autorizada la compatibilidad, salvo lo que afecta a la retribución conforme a los aumentos autorizados anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Han variado las circunstancias en las que fue autorizada la compatibilidad cambio de destino, cambio en las retribuciones horario o dedicación ⁽³⁾		

⁽¹⁾ Consignar el apartado correspondiente a la actividad pública o privada. En caso de actividades pública y privada, se consignarán ambos, por separado.

⁽²⁾ Consignar en todo caso los datos correspondientes en la instancia; de lo contrario, la resolución de su solicitud puede sufrir demoras innecesarias.

⁽³⁾ Acompañar documentación acreditativa.

Reglamento de la Carrera Judicial (Ac. 28/04/11)

Artículo 329.

1. Sólo se autorizarán compatibilidades para actividades que deban desarrollarse a partir de la finalización de las horas de audiencia pública.

2. El ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará, en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Artículo 330.

1. Se denegará cualquier petición de compatibilidad de una actividad, tanto de carácter público como privado, cuando su ejercicio pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes judiciales o comprometer la imparcialidad o independencia del juez o magistrado afectado.

2. También podrá denegarse la petición de compatibilidad indicada en el número anterior, cuando el juez o magistrado interesado deba dedicar una preferente atención al desempeño de sus funciones, atendida la carga de trabajo, siempre que el retraso existente en el órgano judicial en el que desarrolla en su función le sea imputable.

Artículo 332.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la docencia deberán tener lugar cada año académico en que se pretenda ejercer y se formularán con carácter previo al inicio de la actividad docente.

Artículo 333.

1. La petición se formalizará en el formulario aprobado, a tal efecto, y deberá acompañarse, en todo caso, de los siguientes documentos:

a) Una certificación o declaración sobre el horario y el tiempo de dedicación que requiera la actividad docente.

b) Una certificación de los haberes que se tengan acreditados en la Carrera Judicial.

c) Una certificación de las retribuciones o cantidades que vayan a percibir por el desempeño de la actividad pública de cuya compatibilidad se trate.

d) El informe del Presidente del que gubernativamente dependa el solicitante, que deberá hacer referencia expresa a todas aquellas circunstancias que puedan influir en el estricto cumplimiento de los deberes del interesado, valorando extremos tales como el lugar donde habrá de impartirse la docencia, vinculación del juzgado servido por el solicitante a la prestación del servicio de guardia, existencia en el órgano judicial de que se trate de alguna medida de apoyo o de refuerzo, concesión en favor del juez solicitante de alguna prórroga de jurisdicción, comisión de servicio o sustitución en otro juzgado u órgano judicial, así como cualquier otra circunstancia que a juicio del informante pueda interferir en el estricto cumplimiento de la función jurisdiccional.

2. Quienes ya hubieran obtenido autorización de compatibilidad y pretendan su renovación no estarán obligados a presentar los documentos enumerados en los incisos a), b) y c) del apartado anterior, siempre que no hayan variado las circunstancias en las que les fue autorizada la compatibilidad, salvo lo que afecta a la retribución conforme a los aumentos autorizados anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y así lo declaren.

Artículo 334.

Toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente a la actividad pública que se pretenda desempeñar.

Artículo 335.

La autorización de compatibilidad de actividades públicas se entenderá condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en el artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 342.

Transcurrido el plazo para el que fue concedida la autorización, expirará el efecto de la misma, que deberá reproducirse para un nuevo período, con sujeción a los requisitos anteriormente expuestos.